Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 671-680, 2026
https://doi.org/10.62574/5b1y4w88

Proceso ejecutivo de una letra de cambio presentando

Enforcement proceedings for a promissory note by filing

Jeniffer Marisol Pérez-Chulde
jenifferpc45@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-0728-806X

Natalia Yomaira Ayala-Saavedra
nataliaas84@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-0982-5841

Jerson Israel Cervantes-Mora
jersoncm38@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0009-9942-6151

Josué Limaico-Mina
ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-7178-4119

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar el proceso ejecutivo de una letra de cambio presentado ante la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Ibarra, Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo de diseño documental y de campo, se aplicaron entrevistas a cuatro abogados en ejercicio y un cuestionario a diez informantes, seleccionados mediante muestreo intencional no probabilístico. Los resultados evidenciaron que el 60% de los encuestados considera que no se cumplen todas las solemnidades legales de la letra de cambio; el 70% desconoce la normativa aplicable; el 50% valora su utilidad en procesos de cobranza; y el 80% considera accesible el proceso ejecutivo conforme al marco legal vigente. Se concluye que la exigibilidad de la letra de cambio depende del cumplimiento estricto del Artículo 114 del Código de Comercio, requiriéndose mayor formación jurídica, mejora en los mecanismos de citación y aplicación rigurosa del procedimiento ejecutivo del COGEP.
Descriptores: derecho administrativo; política monetaria; finanzas y comercio. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to analyze the enforcement process of a promissory note filed with the Multidisciplinary Civil Court of Ibarra, Ecuador. Using a qualitative approach that combined documentary and field research, interviews were conducted with four practicing attorneys, and a questionnaire was administered to ten informants, selected through non-probabilistic purposive sampling. The results showed that 60% of respondents believe that not all legal formalities of the promissory note are met; 70% are unaware of the applicable regulations; 50% value its usefulness in collection proceedings; and 80% consider the enforcement process accessible under the current legal framework. It is concluded that the enforceability of the promissory note depends on strict compliance with Article 114 of the Commercial Code, requiring greater legal training, improvements in summons mechanisms, and rigorous application of the COGEP enforcement procedure.
Descriptors: administrative law; monetary policy; finance and trade. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La letra de cambio es uno de los instrumentos de crédito más duraderos en la historia del derecho comercial, comenzó en los procesos comerciales medievales y todavía se utiliza en los sistemas comerciales y legales modernos, sin haber perdido nunca su forma oficial. Manuel (2020) afirmó que es el medio por el cual el librador (autor) emite una orden de pago incondicional al librado o la persona que debe pagar el dinero para satisfacer una cierta cantidad de dinero solicitada por un tercero llamado beneficiario en el lugar y fecha dados.

Su valor se debe a la garantía del deber que contiene, lo que la convierte en un instrumento de financiación en transacciones comerciales tanto nacionales como internacionales. Según las disposiciones normativas de la ley ecuatoriana (Asamblea Nacional de Ecuador, 2019), el Artículo 113 del Código de Comercio define la letra de cambio como un instrumento de crédito donde el librador ordena al librado pagar incondicionalmente una suma de dinero en beneficio del beneficiario o del librador, en un tiempo y lugar fijos. El Artículo 114 de este cuerpo legal prescribe las condiciones para la validación legal: el estado de la persona responsable del pago; el nombre del beneficiario; la cantidad ordenada; y la tasa de interés aplicable, así como el lugar y fecha de emisión; todo debe estar presente en todo momento. Donde falte alguno, la autoridad del documento decae.

Según Andrade-Salazar et al. (2022), se enfatiza el hecho de que las leyes ecuatorianas con sus mecanismos de cobro exigen que los títulos invocados deben demostrar claridad, ejecutabilidad y determinación para apoyar una acción ejecutiva directa. Esta misma obligación se aplica a la letra de cambio, que es un título ejecutivo y, por lo tanto, se presume válido, y al hacerlo obliga al acreedor a buscar justicia en sus propios términos sin juicio previo sobre si reconoce o no la responsabilidad como presente. En el caso de los peligros de desnaturalizar el instrumento, Galiano-Maritan (2025) advierte de manera similar que si se emiten letras de cambio en blanco sin la debida consideración de las obligaciones formales incorporadas en el Código de Comercio, la ejecutabilidad presentaría un problema que representa una amenaza para la seguridad de las transacciones comerciales por

la falta de obligaciones incurridas entre sí o la incapacidad de observar las formalidades establecidas en el Código de Comercio (Galiano-Maritan, 2025). De manera similar, Erazo-Villarreal (2023) señaló la aplicación de la letra de cambio fuera de su papel apropiado en la ciudad de Ibarra, y cómo esto llevó a diferencias procesales al intentar cobrar a través del proceso ejecutivo. A nivel comparativo, Mendoza-Guanoluisa y Calle-García (2025) compararon la letra de cambio de Ecuador y Venezuela, y concluyeron que, si bien las regulaciones comerciales son diferentes entre los dos Estados, ambos tienen el requisito legal de que para que la vía ejecutiva proceda, el título debe contener una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible. Guerrero-Guerrero (2019) investiga la variación de vencimiento de la letra de cambio en Ecuador y el efecto legislativo sobre la exigibilidad de la obligación incorporada.

A nivel procesal, el Código Orgánico General de Procesos (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015), Artículo 347 y siguientes, establece los títulos ejecutivos, incluida la letra de cambio, como proporcionando al acreedor la oportunidad de iniciar un procedimiento ejecutivo en el cual se presume que la obligación está presente, y el demandado debe salir dentro de su término legal existente con la cláusula de excepción. Para ser justos, Álvarez-Mora (2005) afirmó que toda la jurisprudencia ecuatoriana se ha combinado en esta área de recopilación de métricas para la admisibilidad y los efectos que el procedimiento ejecutivo está produciendo sobre la letra de cambio, lo cual sigue siendo pertinente para cualquier comprensión que exista actualmente del estado procesal.

Partiendo de lo anterior; se presenta el objetivo de analizar el Proceso ejecutivo de una letra de cambio presentando ante la Unidad Judicial Multicompetente Civil de Ibarra, Ecuador.

MÉTODO

Con el fin de explorar la naturaleza, disposiciones y dimensiones legales del sistema ejecutivo de cobro de un pagaré con referencia a un contexto ecuatoriano dado, el estudio adoptó una metodología cualitativa. El diseño es documental y de campo: el enfoque documental permitió analizar textos normativos, jurisprudenciales y

doctrinales que involucran el pagaré y el proceso ejecutivo, mientras que el enfoque de campo permitió recopilar información directa mediante el diálogo con profesionales. Tight (2019) señala que la investigación documental en las ciencias sociales abarca un examen profundo de cuestiones como la elección del diseño más adecuado, la recopilación y análisis de datos, y sitúa este método dentro de un marco metodológico riguroso que lo hace aplicable al estudio de fenómenos legales complejos.

Mientras que el nivel de investigación es descriptivo y busca identificar el acto ejecutivo de reunir un pagaré basado en reglas normativas y comportamientos sin involucrarse en ninguna de las variables observadas. Las herramientas teóricas utilizadas fueron analítico-sintéticas (por ejemplo, podemos analizar cada fase del proceso para producir conclusiones concretas sobre cómo operacionalizarlo), inductivo-deductivas (cómo pueden salir de los principios generales del derecho comercial y procesal que conforman el caso ecuatoriano) e histórico-lógicas (cómo reconstruir la evolución del pagaré y el proceso ejecutivo en nuestra legislación nacional).

Como proceso empírico, se aplicó la entrevista y la guía de entrevista actuó como dispositivo. Desde la perspectiva del campo legal, esta técnica permitió recopilar información, criterios y opiniones de profesionales del derecho conocedores del campo, lo que enriqueció el análisis con visiones específicas sobre el proceso ejecutivo de cobro de un pagaré. La muestra fue una muestra de abogados en ejercicio de la provincia de Imbabura (con cuatro profesionales seleccionados de la población, mediante muestreo intencional no probabilístico basado en su experiencia y conocimiento relacionado con las regulaciones comerciales y procesales ecuatorianas), y también se aplicó un cuestionario de diez preguntas a diez informantes para captar percepciones sobre la accesibilidad y conocimiento del proceso ejecutivo.

RESULTADOS

El cuestionario aplicado a los diez informantes estuvo compuesto por preguntas dicotómicas y de escala de Likert, diseñadas para recoger percepciones sobre el cumplimiento de las solemnidades legales de la letra de cambio, el nivel de

conocimiento de la normativa aplicable, la utilidad de este instrumento y la accesibilidad del proceso ejecutivo. Los resultados se presentan por tabla con su correspondiente interpretación.

Tabla 1. *Experiencias y cumplimiento de solemnidades establecidas en la ley.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	40 %
No	6	60 %
TOTAL	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 1. El 60 % de los encuestados considera que no se cumplen todas las solemnidades legales exigidas para la validez de la letra de cambio, frente al 40 % que sostiene que sí se observan. Esta percepción mayoritaria de incumplimiento guarda correspondencia con lo que advierte Galiano-Maritan (2025): la omisión de los requisitos formales previstos en el artículo 114 del Código de Comercio (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019) compromete la ejecutabilidad del documento y genera conflictos procesales al momento de intentar el cobro. Reducir esta brecha demanda fortalecer la capacitación de quienes intervienen en la emisión y manejo de letras de cambio, así como revisar los procesos internos de las instituciones financieras y comerciales que las utilizan.

Tabla 2. *Conocimiento sobre el artículo legal que regula la letra de cambio.*

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Sí	3	30 %
No	7	70 %
TOTAL	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 2. Solo el 30 % de los encuestados conoce la ubicación del artículo legal que regula la letra de cambio en la normativa ecuatoriana, mientras que el 70 % desconoce tanto la ley aplicable como su localización dentro del ordenamiento jurídico. Este desequilibrio en el conocimiento normativo es preocupante desde la perspectiva de la certeza jurídica, pues, como señala Erazo-Villarreal (2023), el desconocimiento de los requisitos formales favorece la desnaturalización del instrumento y su uso inadecuado en operaciones comerciales. La difusión del contenido de los artículos 113 y siguientes del Código de Comercio

(Asamblea Nacional del Ecuador, 2019), a través de campañas informativas y programas de formación jurídica, contribuiría a reducir esta brecha.

Tabla 3. *Percepción sobre la utilidad de la letra de cambio en la gestión de cobranza*.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	1	10 %
Parcialmente de acuerdo	4	40 %
Totalmente de acuerdo	5	50 %
TOTAL	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 3. El 50 % de los encuestados considera que la letra de cambio es una herramienta útil para resolver situaciones de cobranza; el 40 % está parcialmente de acuerdo con su utilidad, y el 10 % la rechaza. Esta aceptación mayoritaria es coherente con la función que Guerrero-Guerrero (2019) atribuye a este instrumento: garantizar el cumplimiento de obligaciones mediante un título que, por su naturaleza ejecutiva, habilita el cobro de manera directa. El 40 % que expresa un acuerdo parcial puede estar reflejando reservas sobre la eficacia práctica del proceso ante obstáculos como la dificultad de localizar al deudor o las excepciones que este puede plantear.

Tabla 4. *Accesibilidad del proceso de cobro de letra de cambio según el marco legal*.

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Desacuerdo	1	10 %
Parcialmente de acuerdo	1	10 %
Totalmente de acuerdo	8	80 %
TOTAL	10	100 %

Nota. Elaboración propia (2025).

Interpretación de la Tabla 4. El 80 % de los encuestados considera que el proceso de cobranza de la letra de cambio es accesible para todos conforme al marco legal vigente; el 10 % está parcialmente de acuerdo y el 10 % en desacuerdo. Esta mayoría es consistente con la estructura del Código Orgánico General de Procesos (Asamblea Nacional del Ecuador, 2015), que regula el procedimiento ejecutivo con términos procesales breves. El 20 % que expresa reservas puede estar señalando barreras asociadas al acceso a asesoría jurídica especializada o a las dificultades prácticas de las citaciones cuando el demandado no es localizable.

DISCUSIÓN

Como título ejecutivo, el pagaré crea un derecho del acreedor para utilizar el procedimiento ejecutivo bajo los artículos 347 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos (Asamblea Nacional de Ecuador, 2015), sin una evaluación declarativa preliminar sobre la existencia de la obligación. Las regulaciones estipulan que el deber en el título debe ser claro, puro, determinado y actualmente exigible; en el caso de dinero, debe ser líquido o liquidable por operación aritmética, requisitos cuyo incumplimiento no puede ser subsanado y, por lo tanto, anulan el proceso. Hinarejos-Campos et al. (2013) afirman que la presunción legal de existencia y exigibilidad de la obligación que la ley atribuye a los títulos ejecutivos — incluso los electrónicos — sirve como la base misma para su efectividad procesal diferenciada. A nivel comercial, Aurelio (2019) sostiene que el pagaré se trata como un instrumento de crédito, y que su exigibilidad depende del cumplimiento de las condiciones formales que la ley establece para su validez; el incumplimiento puede dar lugar a excepciones por parte del demandado, lo que retrasará el desarrollo del proceso ejecutivo. Mendoza-Guanoluisa y Calle-García (2025) indican que la jurisprudencia ecuatoriana ya ha desarrollado criterios sobre si un título puede, por lo tanto, ser inválido, en vista de los defectos formales, o mantener su exigibilidad, con una separación, que está en el centro del tratamiento del proceso.

Análisis del caso: proceso ejecutivo de cobro ante la Unidad Judicial de Ibarra

El caso en el análisis se refiere a un proceso ejecutivo, llevado a cabo a nivel de la Unidad Judicial Civil Multicompetente del cantón Ibarra, donde el acreedor presentó un título de crédito, ordenando al deudor en cuestión pagar la obligación monetaria pendiente. El acreedor estableció la existencia de una obligación legal al presentar pruebas documentales y narrativas que mostraban los hechos contra las reclamaciones, incluyendo solicitudes de pago previas, documentos de evidencia como pruebas de las reclamaciones.

Ahora, Álvarez-Mora (2005) mencionó que la jurisprudencia ecuatoriana ha reconocido que la presentación del título ejecutivo, que contiene los componentes formales requeridos, establece una presunción subyacente de legitimidad de la obligación y la carga recae en el demandado para contrarrestar la presunción, con

excepciones. La característica clave del ejercicio fue el problema de encontrar al demandado para tomar la citación judicial, lo cual en los procesos ejecutivos puede retrasar considerablemente su formación y ejecución. Andrade-Salazar et al. (2022) en este sentido señalan que la seguridad jurídica en la cobranza de obligaciones documentadas no es solo una función del título de manera sólida y material, sino que es el resultado de los factores procesales en la eficiencia de la citación y lo que un acreedor puede determinar sobre el domicilio del deudor al momento de presentar una demanda.

Por lo tanto; la defensa de defensa se estableció a través de excepciones; al cuestionar la autenticidad del documento, el demandado obtuvo una orden para su origen mediante el contrainterrogatorio con firmas y escritura. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (Asamblea Nacional de Ecuador, 2009) garantiza que el acusado tendrá un buen medio legal para hacer valer su defensa (por ejemplo, el derecho a no creer en la autenticidad del título reclamado). El juez hizo una evaluación de la admisibilidad de la orden judicial ejecutiva, llamando al pago de la suma adeudada más intereses legales y costos del procedimiento judicial, Palacio (1943), escrito en términos de derecho comercial ecuatoriano, explica que el pago en la letra de cambio ha sido desde los inicios de esta disciplina en el país el medio principal para cumplir con la obligación cambiaria, y el incumplimiento en realizar dichos pagos activa los recursos de cobranza previstos por la ley.

En ese sentido, décadas antes de la codificación, esta declaración sugiere una preservación de los principios establecidos en la letra de cambio como mecanismo de garantía para las relaciones comerciales, y de hecho, esto confirma la utilidad del proceso ejecutivo como un mecanismo apropiado que determina si el deudor acepta los términos de su recuperación impuesta si no cumplen voluntariamente.

CONCLUSION

El análisis concluye que el pagaré constituye un instrumento de crédito efectivo en el sistema comercial ecuatoriano, cuya exigibilidad depende del estricto cumplimiento de las formalidades previstas en el Artículo 114 del Código de Comercio. Los resultados muestran un déficit significativo en el conocimiento

normativo y en la observancia de los requisitos formales, comprometiendo la seguridad jurídica en los procesos de cobro. Superar estas limitaciones requiere fortalecer la formación legal de los operadores comerciales, mejorar los mecanismos de citación procesal y asegurar la aplicación rigurosa del procedimiento ejecutivo establecido en el COGEP para proteger efectivamente los derechos del acreedor.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Álvarez-Mora, A. V. (2005). *La letra de cambio y la jurisprudencia ecuatoriana* (Tesis de pregrado, Universidad de Cuenca). Repositorio Institucional de la Universidad de Cuenca. http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/10285

Andrade-Salazar, O. L., Gallegos-Gallegos, S. B., & Abarca, L. V. R. (2022). Incidencia de la seguridad jurídica y análisis del cobro mediante la tercería coadyuvante en la legislación ecuatoriana. *Universidad y Sociedad, 14*(5), 541–551.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. Ediciones Legales.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Registro Oficial Suplemento No. 52. https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. Registro Oficial Suplemento No. 506 de 22 de mayo de 2015. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COGEP_act_feb-2021.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). *Código de Comercio*. Registro Oficial Suplemento No. 497. https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-comercio

Aurelio, M. (2019). *Derecho mercantil*. Civitas.

Erazo-Villarreal, J. B. (2023). *La letra de cambio desnaturalizada para el cobro mediante procedimiento monitorio en la ciudad de Ibarra* (Tesis de grado, Universidad Técnica del Norte). Repositorio Institucional de la Universidad Técnica del Norte. http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15089

Galiano-Maritan, G. (2025). Análisis jurídico de la letra de cambio en blanco en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Mikarimin. Revista Científica Multidisciplinaria, 11*(3), 142–166. https://doi.org/10.61154/mrcm.v11i3.4065 (Revista Uniandes)

Guerrero-Guerrero, H. P. (2019). *Las diferentes modalidades de vencimientos en la letra de cambio y sus efectos jurídicos* (Trabajo de titulación, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra). Repositorio Institucional PUCE. https://repositorio.puce.edu.ec/handle/123456789/39988

Hinarejos-Campos, F., Ferrer-Gomila, J. L., & Martínez-Nadal, A. (2013). Letras de cambio, cheques y pagarés electrónicos: Aproximación técnica y jurídica. *Revista IUS, 7*(31), 223–258.

Manuel, O. (2020). *Curso de derecho mercantil*. Tecnos.

Mendoza-Guanoluisa, C. A., & Calle-García, J. I. (2025). Estudio comparativo de la letra de cambio como título e instrumento legal: Ecuador y Venezuela. *Nullius: Revista de Pensamiento Crítico en el Ámbito del Derecho, 6*(2), 106–118. https://doi.org/10.33936/nullius.v6i2.7858 (Revistas UTM)

Palacio, P. (1943). Del pago en la letra de cambio. *Anales de la Universidad Central del Ecuador, 70*(317–318). https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/anales/article/view/8866

Tight, M. (2019). *Documentary research in the social sciences*. SAGE Publications.

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/